



Resolución Ministerial

Lima, 30 de Diciembre del 2019

Visto el Expediente N° 19-089827-001, que contiene el Informe N° 098-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de Donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante; la Carta o Certificado de Donación en idioma distinto al castellano debe estar acompañado de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 22 de julio de 2019, la institución extranjera Kids Operating Room, ha expresado su voluntad de donar los productos detallados en la lista de embalaje adjunta, para la renovación y equipamiento de una nueva unidad quirúrgica pediátrica en el Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, por un valor referencial de US\$ 24,879.29 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve y



G Rosell



S. YANCOURT



M SOLARI C



J. GALDOS

29/100 dólares americanos);

Que, mediante el Informe N° 671-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, luego de la evaluación de la documentación remitida y la correspondiente verificación realizada, concluye que los dispositivos médicos con código: OT025 (6 unid), OT026 (6 unid), SA001 (8 unid), ST004, ST004C, ST004E, ST004F, ST004G, ST004D, OT007 (2 unid), OT008 (4 unid), OT009 (2 unid), OT011 (1 unid), OT012 (2 unid), OT021 (2 unid), OT023 (2 unid), RE002 (4 unid), RE005 (4 unid) son pulsioxímetros y no monitores de paciente, OT042 (2 unid), OT0270, OT027, OT028, OT029, SA017, SA018, SA0300, SA030, SA031, SA032, SA033, SA034, SA035, SA036, SA040, SA041, SA042, SA043 y SA045 de la lista de embalaje – pedido 04/PER/001, son conformes. Y que los productos con código: ST004A, ST004B, SE007, OT001, OT002, OT004, OT005, OT006, OT013, OT015, OT0150, OT0151, OT016, OT0160, OT0161, OT0162, OT0163, OT017, OT0180, OT0181, OT019, RE001, SA0111, SA006, SA007, SA008, SA009, SA010, SA011, SA012, SA013, SA014, SA015, SA016, SE004, OT003, OT024, RE003, IE103, IE102, S000, S001, S002, S003, S004, S005, S006, S007, S008, S009, S010, S011, S012, S013, S014, S015, S016, SA002, SA003, SA004, SA005, SA037, SA038, SA044, SA046 no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, así como los productos con código: OT034, OT014, PE003, SE001, SE002, SE003, IE050, PE004, SA039, AA001, AA002, AA003, IE002, IE003, IE004, IE104, IE100, por lo que no necesitan de opinión técnica;



G. Rosell

Que, en relación al producto con Código AA004 (Duplo Lego – Juguete Edificio Bloques), la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a través del Informe N° 2845-2019/DCOVI/DIGESA, emitió opinión técnica favorable;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 098-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la mencionada donación a favor del Ministerio de Salud, para ser destinados al Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña;



S. YANCOURT

Que, con el Informe N° 768-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública, y;



M. SOLARI C

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y por el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la institución extranjera Kids Operating Room, a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, de los equipos e instrumental médico detallados en la lista de embalaje, adjunta al Certificado de Donación; por un valor referencial de US\$ 24,879.29 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y nueve y 29/100 dólares americanos), que ingresó al país con Conocimiento de Embarque N° 1462-9537-907.012.

Artículo 2.- Agradecer a la institución extranjera Kids Operating Room, por su valiosa contribución a favor del Sector.



J. GALDOS



Resolución Ministerial

Lima, 30 de Diciembre del 2019.



G. ROSSELL

Artículo 3.- Disponer que el Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



S. YANCOURT

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud del Niño (Breña) y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



M. SOLARI C



MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud



J. GALDOS